

PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
Y51332 / 01.02.2018
Persona de contacto/Tel.
Irene Rodriguez/155 INT.1610
Nuestro nº fax
(598) 2200 7569

Nro de Licitacion
Y51332

Montevideo, 7 de marzo de 2018.-

CIRCULAR N° 5

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACION ABREVIADA

GRUPO: 310

OBJETO: CONTRATACION DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE PERSONAL PARA REALIZAR TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

A) ANTE CONSULTA EFECTUADA POR UN POSIBLE OFERENTE SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA 1:

Tanto en esta licitación como en los últimos llamados de esta índole, se establece respetar como laudos mínimos los homologados en los consejos de salarios para los que se mencionan en cada pliego.

El resultado casi inevitable que lleva esta situación adelante, es que alguna empresa o más de una, basados en esto, ofrezcan a sus candidatos como sueldo, el mínimo valor referido para el grupo y subgrupo mencionado y de ahí parta para calcular y ofertar su valor hora ante el llamado, generando como resultado, un valor competitivo ante otras empresas que tenemos intenciones de pagar un sueldo más digno y justo a sus empleados y no el mínimo legalmente permitido.

Es por ello que solicitamos a UTE que tanto en este llamado como en futuros llamados, revea su modalidad de estudio de la ofertas para adjudicar, o al menos establezca sueldos mínimos más dignos y no



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

mencione los sueldos que se establecen en los laudos, aunque si se deban respetar las demás cosas mencionadas allí.

RESPUESTA 1:

El oferente deberá respetar la normativa vigente y UTE controlará que la misma se cumpla. Es en este sentido que en el Pliego de Condiciones se establece que las cotizaciones deberán ser iguales o superiores a la sumatoria de los salarios, aportes patronales y personales, incidencias de los demás rubros salariales (como por ejemplo licencia, salario vacacional, aguinaldo) beneficios y toda otra condición establecida en los Consejos de Salarios vigentes para el grupo 19 sub grupo 02.

Las reglas de la libre competencia serán las que determinen el monto ofertado por cada oferente y su posterior adjudicación por parte de UTE, contemplando no sólo el precio ofertado sino el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Saludamos atentamente,


IRENE RODRÍGUEZ
JEFA CONTRATACIONES
SUB GCIA. COMPRAS Y CONTRATACIONES